

A QUIEN CORRESPONDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 4 DE LA PRIMER DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 15,737 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2014 SE LLEVÓ A CABO LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PEACEANIMALS", ASOCIACIÓN CIVIL POR LAS SEÑORAS GRETCHEN DEWITT Y ANN-BRITT ELISABETH CLAESSON BORCHGREVINK; DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

LO ANTERIOR PARA LO FINES LEGALES QUE CONVENGAN.

NUEVO VALLARTA, NAYARIT A 06 DE MARZO DEL AÑO 2014


LIC. JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ
NOTARIO TITULAR



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 15,737
QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
TOMO VIGÉSIMO SEXTO
LIBRO TERCERO

---EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE MI, LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO. -----

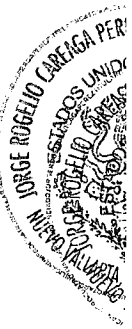
----- COMPARECEN: -----

---LOS SEÑORES GRETCHEN DEWITT Y ANN-BRITT ELISABETH CLAEISSON BORCHGREVINK A QUIENES CONCEPTUÓ CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE ESTARÁ ORGANIZADA SEGÚN LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES CIVILES; DENOMINADA "PEACEANIMALS", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2041 DOS MIL CUARENTA Y UNO, 2042 DOS MIL CUARENTA Y DOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NAYARIT Y CUYA CONSTITUCIÓN FORMALIZAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ME PRESENTAN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN, MISMO QUE PARA SUS EFECTOS LEGALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:-----

---"CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201402211012323539.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- EN ATENCIÓN A LA RESERVA REALIZADA POR MONICA RODRIGUEZ GOMEZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA AUTORIZAR EL USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 16 A DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 69 C BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, FRACCIÓN XII, Y 22 FRACCIONES II, XXIV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PEACEANIMALS LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA MÁS ADELANTE. LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL CONTENIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE A DICHS TÉRMINOS EN EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE USEN EN PLURAL O EN SINGULAR.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA CON INDEPENDENCIA DE LA ESPECIE DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE SU RÉGIMEN JURÍDICO, O EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A QUE PUEDA ESTAR SUJETA.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO, O TRATÁNDOSE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, LA AUTORIDAD, ANTE QUIEN SE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, ANTE QUIEN SE FORMALICE EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEBERÁ CERCIORARSE PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS, QUE SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES Y SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y EN EL REFERIDO REGLAMENTO, Y A SU VEZ DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE.- AVISO DE USO NECESARIO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE DICHO REGLAMENTO, DEBERÁ DAR EL AVISO DE USO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE QUE HA INICIADO EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AUTORIZADA POR HABERSE CONSTITUIDO LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, O FORMALIZADO SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTE SU FE.- EN CASO DE QUE EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES



SOCIALES NO DÉ EL AVISO DE USO CONFORME AL ARTÍCULO 24 DE DICHO REGLAMENTO, ÉSTE PODRÁ PRESENTAR PREVIO PAGO DE DERECHOS. EL AVISO DE USO DE FORMA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN NO RESERVARÁ EL USO EXCLUSIVO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE ÉSTA NO RECIBA EL AVISO DE USO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.- AVISO DE LIBERACIÓN.- EN CASO DE FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, EN EL CASO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO ANTE QUIEN SE FORMALIZARA DICHO ACTO, DEBERÁ DE DAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO, UN AVISO DE LIBERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE SE LIQUIDEN, EXTINGAN O CAMBIEN SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTE ALGUIEN DISTINTO A UN FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA PODER DAR EL AVISO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE.- LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES.- RESPONSABILIDADES.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:- I. RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y.- II. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.- LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN CONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- FIRMA ELECTRÓNICA.- CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201411012323539.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CADENA ORIGINAL DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA: NIE=5iRP01WjoKR:BZY97FSVIC=.- SELLO SECRETARÍA DE ECONOMÍA: - 1023308+e59183470be8d37e08b8287696b6d2c244d0289591b3d+ea84c+d013f0b23959cd50eaf+ad4f3c1494f411d2d.- e1409419fc24e2d844a9:9ba2b9893053e00cb35dd08dc5eff58e75172920:8a444e27e5ce8b4c2f55061686ad10499e439.-1843bf08f5448:ffe3696e38b6fd129d0a79206cea1de04afb21.- CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 3279-SERIALNUMBER=EMAIL_ADDRESS=sant@economia.gob.mx;.- O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,.- OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Ahuero Obregon.- SELLO DE TIEMPO DEL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN: Certificado.AC:4: L=Ahuero Obregon, ST=Distrito.- Federal, C=MX, CN=ss1.economia.gob.mx, OU=nCipber DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de.- Economía /Fecha:20140221101312.168Z/Digestion:zbNIT7sbXIYlolg4LSvVOjSi+Gc=- CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201411012323539.- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 0ES7AeqW+rFE:LUB31IRQQQwQ17o=- Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: - 86d5aeb4046225f999e0a5ec76c33f3295:f07j5969j8de1ea92f13c2459j9bdj1857ca+9j8:202045e30a d643f6829dd6baf1deba52be328.- e03b80d1701ed0297bb629add:68eb69301db5d70176b0c1849257989148c48596d7680646be2c5853b660990 399ad38e0a96184b.- 526c64884220ddda+ea875:7dfj5917a.- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448 3187066766774038804807290466867.- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD 800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ.- RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: Certificado.AC:4: L=Ahuero Obregon, ST=Distrito.- Federal, C=MX, CN=ss1.economia.gob.mx, OU=nCipber DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de.- Economía /Fecha:20140221101133.467Z/ Digestion:Wnnck3Kd2aAWgYYqRFLrL70=- ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena original de la persona solicitante: A51ZY:~N5F18PXQRjQFD76qg38Dq=- Sello de la persona solicitante: Cbn:niWKFLm77rrqIK:hbUrwJIEjHZ5Y3iAWrgCRb3rno6Wd5Mbjw db7LjX/V9lj5aWLulic/Btk:~F6ilZvE:c09m83bJEYuk6krUeNn+DS1MwnTPIgSZNEMK+C8pBkuqnrRLP3yEX166zxcHpu3An.- 6+yYgbwlpAjZdrgh1yA=- Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318766774038804807290466867.- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo de la
AC. L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=ts1.economia.gob.mx, OU=nCipber.- DSE L:SN:471F-2C01-
9B26; O=Secretaria de Economia/ Fecha:20140221101312.214Z/ Digestion:GV790rs90nkUCyCnqaCFg8j7WK4="

---ME EXHIBEN LAS COMPARECIENTES LOS ESTATUTOS QUE MANIFIESTAN HAN SIDO REVISADOS Y APROBADOS POR LOS ASOCIADOS CON ANTERIORIDAD Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO.-----

-----ESTATUTOS DE "PEACEANIMALS", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

-----CAPITULO PRIMERO.-----

---ARTÍCULO PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE SERÁ LA DE "PEACEANIMALS" DENOMINACIÓN QUE IRA SEGUIDA DE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CIVIL O POR SUS SIGLAS A.C.-----

---ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-----

1).- PREVENIR EL SUFRIMIENTO FUTURO DE GATOS Y PERROS PROPORCIONANDO ESTERILIZACIÓN GRATUITA Y CLÍNICAS NEUTRAS, PRIMORDIALMENTE EN COMUNIDADES A LO LARGO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT Y PUERTO VALLARTA, JALISCO, MÉXICO.-----

2).- EDUCAR AL PÚBLICO EN EL CUIDADO Y TRATO RESPONSABLE Y HUMANO DE ANIMALES, PROTEGER A ANIMALES NO DESEADOS, PERDIDOS O MALTRATADOS, Y CREAR UN ENTORNO DE CALIDAD PARA TODOS LOS ANIMALES A TRAVÉS DE SUS POLÍTICAS Y PRESENCIA EN LA COMUNIDAD.-----

3).- PROPAGAR UN ENTORNO SEGURO, SALUDABLE Y LIMPIO EN LA CUAL LAS POBLACIONES CONTROLADAS DE GATOS Y PERROS VIVAN EN ARMONÍA CON LOS HUMANOS Y EL ENTORNO NATURAL, PUDIENDO LLEVAR A CABO LO ANTERIOR POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA MASIVO Y TRATAMIENTO GRATUITO DE PARÁSITOS, GARRAPATAS, PULGAS Y SARNA.-----

4).- LA DIFUSIÓN DEL RESPETO Y RESPONSABILIDAD HACIA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, LA VIDA SILVESTRE Y EL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y POR MEDIO DEL EJEMPLO.-----

5).- TODOS AQUELLOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR.-----

---ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- "LA ASOCIACIÓN" PARA ALCANZAR LOS FINES DEL OBJETO PODRÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:-----

---EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PODRÁ

ALCANZAR:-----

1).- ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ABANDONADOS O SIN HOGAR; AUXILIO EN EL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ABANDONADOS O SIN HOGAR, LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS A LA POBLACIÓN CON EL OBJETIVO DE CREAR CONCIENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CONLLEVAN LOS ANIMALES DOMESTICOS, A FIN DE EVITAR EFECTOS NOSIVOS A LA SALUD Y PROPAGAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.-----

2).- DIFUNDIR LA MISIÓN Y LOS VALORES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU ACCIÓN.-----

3).- ORGANIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES YA SEAN SOCIALES, CULTURALES, ENTRE OTRAS A FIN DE ALLEGARSE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS.-----

4).- LA ELABORACIÓN DE PLANES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-----

5).- COLABORARÁ CON EL GOBIERNO FEDERAL, Y SUS ENTIDADES O MUNICIPIOS CON ACUERDOS PREVIOS, A FIN DE LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, PERO SUJETO A LO SIGUIENTE: (A) LA ASOCIACIÓN NO TIENE AFILIACIÓN RELIGIOSA O POLÍTICA Y NO PROMUEVE O ALIENTA CUALQUIER ACTIVIDAD O LEGISLACIÓN RELIGIOSA O POLÍTICA, NI INTERVIENE O BUSCA INFLUENCIAR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS O PROPAGANDAS, (B) NO REPRESENTA, PRESTA FONDOS, O APOYA OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES O PRIVADAS PARA RECIBIR DONACIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, (C) NO BUSCA FINES DE LUCRO, YA QUE EL OBJETIVO PRIMARIO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO DE OFRECER SERVICIOS GRATUITOS Y (D) EXISTE SOLAMENTE PARA SERVIR A SU OBJETO, Y NO DISTRIBUYE FONDOS ALGUNOS A SUS MIEMBROS DEL CONSEJO. NINGUNA CUOTA O COMPENSACIÓN SERÁ PAGADA POR PEACEANIMALS A.C. A LOS DIRECTORES POR SUS SERVICIOS COMO DIRECTORES.-----

6).- ADQUIRIR, ENAJENAR, PROMOCIONAR, ADMINISTRAR, POSEER, GRAVAR, ARRENDAR O CONCEDER EL USO Y GOZA DE TODO TIPO DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.-----

7).- OBTENER POR CUALQUIER TITULO CONCESIONES; PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.-----

8).- SOLICITAR Y OBTENER RECURSOS MATERIALES O ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES, Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ASOCIACIÓN Y ENCAMINADOS A CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.-----

9).- OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-----

10).- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PUBLICA Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

11).- EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONVENIOS DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.-----

---ARTÍCULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O FUERA DE ÉSTE.-----

---ARTÍCULO CUARTO.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, PRORROGABLES, LOS CUALES EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.-----

---ARTÍCULO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.-----

---ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN Ó DE QUE SEAN TITULARES EN LA PRESENTE ASOCIACIÓN, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULAR LA ASOCIACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, POR LO CUAL NO INVOCARAN LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO. --

---LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, DEL ARTICULO 15 QUINCE DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL ARTÍCULO 14 CATORCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

---ARTÍCULO SEXTO.- DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- PUEDEN SER ASOCIADOS TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ASOCIACIONES CIVILES QUE CONCURRAN A LA CONSTITUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN Y LAS QUE SEAN ADMITIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O POR EL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS, SIEMPRE QUE SEA RATIFICADA SU ADMISIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE.-----

--- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁN EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO, CON LA INDICACIÓN DE SUS APORTACIONES, EN SU CASO. ESTE LIBRO ESTARÁ AL CUIDADO DEL DIRECTOR O CONSEJO DE DIRECTORES QUE RESPONDERÁN DE SU EXISTENCIA Y DE LA EXACTITUD DE SUS DATOS.-----

---ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMISIÓN DE ASOCIADOS.- EN CASO DE EXISTIR UNA VACANTE, LA ACEPTACIÓN DE UN ASOCIADO DEBERÁ SER LLEVADA A CABO POR EL ÓRGANO QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, EL O LOS CUALES DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL CANDIDATO.-----

I.- SE IDENTIFIQUE CON EL OBJETO U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

II.- SE COMPROMETA CON APOYAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FILANTRÓPICO.-----

III.- SER PROPUESTO POR OTRO ASOCIADO.-----

IV.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.-----

---ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:-----

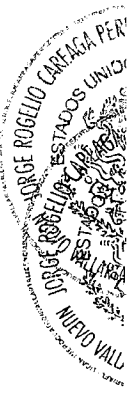
I.- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO, EN EL ENTENDIDO EN QUE, CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.-----

II.- VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, YA SEA PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE UN APODERADO.-----

III.- DESEMPEÑAR CON RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, ESmero Y CUIDADO CUALESQUIER CARGO, PUESTO O COMISIÓN QUE SE LE ASIGNE.-----

IV.- CONTRIBUIR CON LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----

V.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AQUELLAS PROPOSICIONES O RECOMENDACIONES QUE JUZGAREN PERTINENTES PARA BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS FINES QUE ESTA DEBE REALIZAR.-----



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



LA ASOCIACIÓN MEDIANTE AVISO DIRIGIDO AL CONSEJO DE DIRECTORES CON CUANDO
MÉDICOS CON 90 DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA EN QUE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA SURTA SUS
EFECTOS Y RENUNCIANDO AL HABER SOCIAL, DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2053 DOS MIL
CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS
ESTADOS DE LA REPÚBLICA.-----

VII.- EN GENERAL, LAS QUE DERIVEN DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS.-----

---ARTÍCULO NOVENO.- FALLECIMIENTO DE ASOCIADO.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS
ASOCIADOS, LA ASOCIACIÓN CONTINUARÁ CON LOS SOBREVIVIENTES. LOS HEREDEROS O LEGATARIOS NO
TENDRÁN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL SOCIO FALLECIDO.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO.- EN NINGÚN CASO LOS ASOCIADOS TENDRÁN DERECHO A RECUPERAR SUS
APORTACIONES, CUOTAS Y/O CUALQUIER DONACIÓN REALIZADA.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
PODRÁ EXCLUIR A UN ASOCIADO.-----

A) EN CASO DE QUE EL ASOCIADO DEJE DE CUMPLIR Y APOYAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

B) POR INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE.-----

C) POR RENUNCIA O SEPARACIÓN VOLUNTARIA.-----

E) PORQUE SE NIEGUE A DESEMPEÑAR LOS CARGOS, PUESTOS, O COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS
POR LA PROPIA ASAMBLEA.-----

F) PORQUE COMETA CUALESQUIER HECHO DELICTUOSO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN.-----

G) POR FALTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES APLICABLES, LOS PRESENTES
ESTATUTOS O LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE IMPONGAN EN SU
CALIDAD DE ASOCIADO.-----

H) POR INCAPACIDAD DECLARADA JUDICIALMENTE,-----

I) EN EL SUPUESTO DE QUE EL ASOCIADO NO ASISTA A 03 TRES ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS A LAS
CUALES HAYA SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. NI EL
ASOCIADO QUE PIERDA TAL CALIDAD, NI SUS CAUSAHABIENTES O BENEFICIARIOS TENDRÁ DERECHO A
RECUPERAR ALGUNA DE LAS CUOTAS O BIENES TRANSMITIDOS A LA ASOCIACIÓN NI OBTENER ALGÚN TIPO DE
RECONOCIMIENTO, EL CUAL QUEDARÁ AFECTO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.-----

---LOS CASOS DE LAS FRACCIONES A), E) Y F), INDEPENDIEMENTE DE LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS,
LA FACULTAD DE LA ASOCIACIÓN LLEVAR A CABO EN CONTRA DEL INFRACTOR LAS ACCIONES LEGALES
CIVILES O PENALES CORRESPONDIENTES QUE SE DERIVEN LOS ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR EL
ASOCIADO.-----

CAPITULO TERCERO.

DEL PATRIMONIO SOCIAL.

---ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE COMPODRÁ DE:-----

I.- LAS CUOTAS, APORTACIONES, COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS
DE LOS ASOCIADOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-----

II.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL EJERCIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.-----

III.- LOS DONATIVOS QUE RECIBAN.-----

IV.- DE LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA.-----

V.- REALIZACIÓN DE RIFAS O SORTEOS.-----

VI.- POR LOS PAGOS QUE LLEGUE A RECIBIR Y, EN GENERAL, POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE
INGRESEN A LA ASOCIACIÓN, HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES.-----

VII.- POR DONATIVOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RECIBA LA
ASOCIACIÓN DE SUS ASOCIADOS O DE TERCERAS PERSONAS.-----

VIII.- CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA
PROPORCIONARSE.-----

CAPITULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON LOS
SIGUIENTES ÓRGANOS:-----

A) LA ASAMBLEA GENERAL;-----

B) EL CONSEJO DE DIRECTORES, INTEGRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA,
EL QUE EL NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER MENOR A 2 DOS CONSEJEROS. QUIENES DEBERÁN SER ASOCIADOS
DE LA ASOCIACIÓN, LOS CARGOS SERÁN SIEMPRE HONORIFICOS Y SIN REMUNERACIÓN ALGUNA.-----

---LAS COMISIONES QUE SEAN PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE DIRECTORES Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA
GENERAL CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y TRANSITORIO QUE ESTARÁN INTEGRADAS POR EL NÚMERO DE

MIEMBROS QUE LA PROPIA ASAMBLEA DECIDA Y CUYA DURACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SOBREPASARÁ AL DEL CONSEJO DE DIRECTORES EN CUYO MANDATO FUE CREADA.

---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA EXCLUSIVAMENTE POR LOS ASOCIADOS. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

---LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS 04 CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO SOCIAL. LA ASAMBLEA TAMBIÉN SE REUNIRÁ DE MANERA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO.

---ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.- LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE, O BIEN EL 33% TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL CONSEJO DIRECTIVO A AL PRESIDENTE QUE SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

---LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN LA FECHA, HORA, LUGAR, ORDEN DEL DÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA HAGA, NOTIFICÁNDOSE A LOS ASOCIADOS MEDIANTE ESCRITO ENVIADO AL DOMICILIO QUE LOS ASOCIADOS TENGAN INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO RESPECTIVO, O POR CORREO ELECTRÓNICO, O VÍA FAX, A LA DIRECCIÓN Ó NÚMERO DE FAX REGISTRADO EN LA ASOCIACIÓN CON CUANDO MENOS 05 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

---ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DESAHOGO DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA Y FUNDIRÁ COMO SECRETARIO EL QUE SEA DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARÁ EL O LOS ESCRUTADORES DE ENTRE LOS QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SERÁN REGISTRADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS AUDITORES QUE ASISTIEREN.

---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y CON LOS QUE ASISTAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, NO SE REQUERIRÁ CONVOCATORIA.

---EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, ESTAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) EN SEGUNDA CONVOCATORIA. CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.

---ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM DE VOTACIÓN.- PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SEAN VALIDAS, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.

PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SEAN VALIDAS, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE TODOS LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN.

---LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS TOMADAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, INCLUSIVE LOS AUSENTES O DISIDENTES.

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEBERÁN DISCUTIR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, QUE INCLUIRÁ:

I.- UN ESTADO QUE DEMUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

II.- UN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS, LOS RESULTADOS DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO.

III.- LOS DOCUMENTOS Y NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE EN LOS ESTADOS ANTERIORES.

B.- NOMBRAR O RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMO TAMBIÉN EN SU CASO REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DICHAS PERSONAS.

C.- ADMITIR NUEVOS ASOCIADOS Y RATIFICAR, EN SU CASO, LAS ADMISIONES DE ASOCIADOS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

---LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN Y/O CUALQUIER OTRO NO RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS SERÁN EN LAS QUE SE REÚNAN PARA DISCUTIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN.
- II.- CAMBIO DE OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.
- III.- TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- IV.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.
- V.- LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN.

CAPITULO QUINTO

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONFIADA A DIRECTOR O A UN CONSEJO DE DIRECTORES NOMBRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SUS CARGOS SERÁN HONORIFICOS Y SIN DERECHO A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUIENES DURARAN EN SU CARGO HASTA EN TANTO LE SEA REVOCADO SU NOMBRAMIENTO, PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE. EL CONSEJO DE DIRECTORES SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

---NO RECIBIRÁN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y EL SECRETARIO REMUNERACIONES POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

---LOS NOMBRAMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SERÁN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN ENVIARSE A SUS MIEMBROS POR CORREO ELECTRÓNICO, FACSIMILE, TELEGRAMA, MENSAJERO O CUALQUIER OTRO MEDIO DEL QUE SE DESPRENDA CONSTANCIA, POR LO MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN. EN CASOS URGENTES SE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON MENOS ANTICIPACIÓN, BASTANDO QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS DE ASAMBLEA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LAS COPIAS O CONSTANCIAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ EJECUTIVO ASÍ COMO DE LOS ASIENTOS CONTENIDOS EN LOS LIBROS DE REGISTROS SOCIALES NO CONTABLES Y DE CUALQUIER DOCUMENTO DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN, SERÁN AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, INCLUYENDO LAS ADOPTADAS MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO DE CÓMPUTO O DE TELECOMUNICACIONES POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DEL CONSEJO, PREVIA RATIFICACIÓN POR ESCRITO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL DIRECTOR Ó CONSEJO DIRECTIVO.- EL DIRECTOR O EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

---I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIÉNTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS 2580 DOS MIL QUINIÉNTOS OCHENTA Y 2587 DOS MIL QUINIÉNTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO.

---II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIÉNTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

---III.- PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCER DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.-----

---IV.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.-----

---V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES O GENERALES, SIN PERDER SU EJERCICIO Y PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA MANDANTE Y LOS QUE ELLOS OTORGUEN.-----

---VI.- ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y DESIGNAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO. EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS QUE LLEGAREN A ESTABLECER FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA NO ESTÁ PERMITIDA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES.-----

---VII.- NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN Y SEÑALARLES SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, PUDIENDO REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL PERSONAL, ASÍ COMO ASIGNAR A DICHOS MIEMBROS DEL PERSONAL LAS SUMAS QUE ESTIME CONVENIENTE COMO COMPENSACIÓN POR TRABAJOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-----

---VIII.-DESIGNAR COMISIONISTAS ESPECIALES O DELEGADOS A LOS CUALES EL O LOS DIRECTORES GENERALES DESIGNEN SUS FACULTADES EN FORMA GENERAL O PARA CASOS CONCRETOS.-----

---IX.- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASOCIACIÓN.-----

---X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA POR CONDUCTO DEL DELEGADO QUE TENGA A BIEN NOMBRAR.-----

---XI.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO, TODOS LOS ACTOS, Y OPERACIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR O DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- SON FACULTADES DEL DIRECTOR O DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTAR A ESTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.-----

---REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS EVENTOS O ACTOS PÚBLICOS EN QUE DEBA PARTICIPAR.-----

---PRESIDIRÁ LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

---TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES TANTO EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO DE LAS ASAMBLEAS.-----

---SUSCRIBIR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

---LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

---SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:-----

---SUPLIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA.-----

---LEVANTAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

---LLEVAR LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

---SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:-----

---REALIZAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA ASOCIACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.-----

---SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.-----

---LLEVAR A CARGO LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE PUEDA PRESENTAR EL INFORME CONTABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

---COBRAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS ASOCIADOS.-----

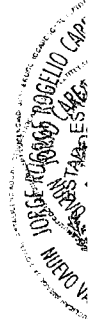
---LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

---LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO, PUEDEN SER REELECTOS Y CONTINUARÁN EN SU MANDATO HASTA EN TANTO SE ELIJAN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

-----ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ ESTAR A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS, QUIENES NO NECESITAN SER PERSONAS VINCULADAS CON LOS ASOCIADOS, Y QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIONES QUE SE LES OTORGUEN CUANDO SEAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



EL CASO. DURARÁN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO SE REVOQUEN SUS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN.- LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN SERÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS AUDITORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. EL CARGO DE AUDITOR PODRÁ RECAER TANTO EN PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, CASO EN EL CUAL ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ LAS PERSONAS ENCARGADAS DIRECTAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR.

---LOS AUDITORES NO PODRÁN SER EL DIRECTOR O LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO O MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DURARÁN EN SU CARGO POR 01 UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR EL MISMO TÉRMINO Y DESEMPEÑARÁN SU PUESTO HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS ASÍ LO DETERMINEN. LOS NOMBRAMIENTOS DE AUDITORES PODRÁN SER REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO.

---ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS AUDITORES.- LOS AUDITORES DICTAMINARÁN RESPECTO LOS INFORMES QUE RINDA EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EN CONSECUENCIA DEBERÁN:

---I.- EXIGIR AL CONSEJO DIRECTIVO UNA INFORMACIÓN ANUAL, QUE INCLUYA POR LO MENOS UN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y UN ESTADO DE RESULTADOS.

---II.- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y DEMÁS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE PARA VIGILAR LAS OPERACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL.

---III.- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS UN INFORME RESPECTO DE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA.

---IV.- HACER QUE SE INTEGREN AL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS LOS PUNTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

--- V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS DE ASOCIADOS CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, DEBIENDO SIEMPRE HABER RAZÓN Y CAUSA JUSTIFICADA.

---VI.- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO A LAS CUALES DEBERÁN SER CITADOS.

---VII.- EN GENERAL VIGILAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- INFORMACIÓN CONTABLE.- DENTRO DE LOS 02 DOS MESES SIGUIENTES A LA CLAUSTRACIÓN DE CADA EJERCICIO SOCIAL, LOS ADMINISTRADORES PREPARARÁN POR LO MENOS, LA INFORMACIÓN CONTABLE, QUE DISCUTIRÁ LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS.

LA DICHADA INFORMACIÓN, INCLUIDO EL INFORME DE LOS AUDITORES, DEBERÁ QUEDAR TERMINADA Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLOS.

LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARÁN UN AÑO Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CORREN DEL 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. A EXCEPCIÓN DEL PRIMER AÑO QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

---ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN.- LA ASOCIACIÓN SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT O SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- POR ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA.

II.- POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN.

III.- POR HABERSE CONSEGUIDO EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN O POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZARSE EL MISMO.

IV.- POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

---ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.- CUANDO EXISTA UNA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA ASOCIACIÓN SE PONDRÁ EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN PARA SATISFACCIÓN DE LAS DEUDAS O PASIVOS A SU CARGO, Y LA ASAMBLEAS DE ASOCIADOS NOMBRARÁ A UNO O VARIOS LIQUIDADORES, QUE PRACTICARÁN LA LIQUIDACIÓN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

I.- CONTINUARÁN LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE PARA LA ASOCIACIÓN, COBRANDO LOS CRÉDITOS Y PAGANDO LAS DEUDAS.

II.- FORMULARÁN UN BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

---UNA VEZ QUE EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO DEJARÁ DE FUNCIONAR, PERO LOS AUDITORES CONTINUARÁN EN SUS CARGOS PARA EJERCER LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE LOS LIQUIDADORES, REVISANDO LA CONTABILIDAD E INTERVIENIENDO EN LA APLICACIÓN DEL ACTIVO LIQUIDO QUE RESULTE. ----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

---PRIMERA.- LOS SUSCRITOS, CONSIDERANDO ESTA COMPARECENCIA COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ADOPTAN EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

---EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE NOMBRA UN CONSEJO DIRECTIVO EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES: -----

-----PRESIDENTE: GRETCHEN DEWITT-----

-----SECRETARIO: ANN-BRITT ELISABETH CLAEISSON BORCHGREVINK-----

-----TESORERO: AMY MARGARET WELCH-----

---QUIENES PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO SE LES OTORGA LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

---SEGUNDA.- PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO SE OTORGA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS QUE PODRÁN SER EJERCIDAS SEPARADAMENTE;-----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFRECEN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINE; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.-----

B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

C.- PODER PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR Y EN GENERAL OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

D.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE MANDATO, PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.-----

E.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

F.- PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES,



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



...atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las facultades que deban otorgar cuando el propio consejo lo estime necesario.

...establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier lugar de la República o el extranjero.

H.- Formular los reglamentos interiores de la asociación.

I.- En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones, que resulten necesarios o convenientes para la naturaleza y objeto de la asociación.

---TERCERA--- SE DESIGNAN COMO APODERADOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS: DAVID WILLIAM CONNELL, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER), CENORINA GÓMEZ SUAREZ, OMAR GERARDO ORTIZ CASTAÑEDA QUIENES DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES PODERES:

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFRECEN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINE; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO DEBERÁN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.

---CUARTA--- SE OTORGAN A GABRIELA ALICIA ROJAS JIMENEZ LOS SIGUIENTES PODERES:

A.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE REQUIERA ESA ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

B.- PODER PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y EN GENERAL OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

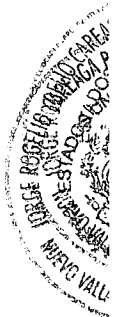
---INSERTO---

---I.- RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

---ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.--- "EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ DECIR QUE SE OTORGAN CON TAL CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SERÁ SUFICIENTE QUE SE EXPRESEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES PARA DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUIERA LIMITAR EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN EXPRESA Y CLARAMENTE LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SE ENTENDERÁN ESPECIALES".



LOS NOTARIOS INSERTAN LA PARTE CONDUCENTE DE ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE AUTORIZEN.-----

---ARTICULO 1926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALCUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS".-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE -----

---A) QUE ME IDENTIFIQUE CON LOS COMPARECIENTES COMO NOTARIO PÚBLICO, MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.-----

---B) EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 CIENTO DOS, FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, LOS OTORGANTES PROTESTARON ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CONDUCIRSE CON VERDAD, PREVIA ADVERTENCIA QUE LES MANIFESTÉ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD.-----

---C).- QUE TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE LOS OTORGANTES EXHIBIERON A EFECTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SEÑALAN LAS PARTES SER PLENAMENTE AUTÉNTICOS.-----

---D).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DIECIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CUESTIONE A LAS PARTES SI ES SU DESEO QUE SE LES CONSIDERE COMO DONADORES DE ÓRGANOS, A LO QUE CONFIRMAN QUE EN EL PRESENTE ACTO NO DESEAN HACER MENCIÓN AL RESPECTO.-----

---E).- QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERÁN ACREDITARME DENTRO DE PLAZO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESTA PERSONA MORAL EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y QUE EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD PROCEDERÉ A DAR AVISO A LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES.-----

---F).- DE HABER LEÍDO LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES.-----

---G).- QUE IDENTIFIQUE A SUS COMPARECIENTES CON LOS DOCUMENTOS AL EFECTO ME EXHIBIERON, Y A MI JUICIO CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL, PARA CONTRATAR, -----
QUE POR SUS GENERALES MANIFESTARON SER:-----

GRETCHEN DEWITT, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE PASADENA, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 03 TRES DE JUNIO DE 1942 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, RETIRADA, DE PASO EN ESTE LUGAR Y CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO NÚMERO 285 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, COLONIA CENTRO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48300 (CUATRO, OCHO, TRES, CERO, CERO), QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 433506584 (CUATRO, TRES, TRES, CINCO, CERO, SEIS, CINCO, OCHO, CUATRO) EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y QUIEN ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS MEDIANTE FORMA MIGRATORIA COMO RESIDENTE TEMPORAL CON NUE 165411 (UNO, SEIS, CINCO, CUATRO, UNO, UNO) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.-----

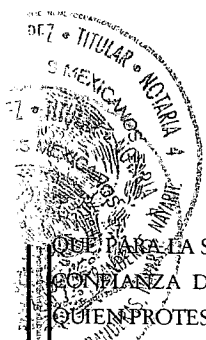
ANN-BRITT ELISABETH CLAESSON BORCHGREVINK, DE NACIONALIDAD SUECA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE T OLAUS PETRI, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 1965 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, DE OCUPACIÓN DISEÑADORA, DE PASO EN ESTE LUGAR Y CON DOMICILIO EN CALLE AMAPA NÚMERO 235 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, COLONIA BUENOS AIRES, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48370 (CUATRO, OCHO, TRES, SIETE, CERO), QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA CON NÚMERO 45653137 (CUATRO, CINCO, SEIS, TRES, UNO, TRES, SIETE) EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE SUECIA EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, QUIEN ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS MEDIANTE SOLICITUD DE TRÁMITE DE REPOSICIÓN DE FORMA MIGRATORIA CON NÚMERO 1847081 (UNO, OCHO, CUATRO, SIETE, CERO, OCHO, UNO) EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN CON FECHA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE BAJO NÚMERO DE PIEZA 2382355 (DOS, TRES, OCHO, DOS, TRES, CINCO, CINCO).-----

---H).- QUE DESDE EL INICIO DE SU COMPARECENCIA LA SEÑORAS **GRETCHEN DEWITT** Y **ANN-BRITT ELISABETH CLAESSON BORCHGREVINK** MANIFESTARON DESCONOCER EL IDIOMA ESPAÑOL POR LO

Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNARON COMO TRADUCTOR DE SU PLENA CONFIANZA DEL IDIOMA ESPAÑOL-INGLES A LA SEÑORITA SHEILA BERENICE HERNANDEZ ROSAS, QUIEN PROTESTA EL CARGO ASÍ COMO SU LEAL Y FIEL DESEMPEÑO Y CUYAS GENERALES MANIFIESTA SON LAS SIGUIENTES: MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE ECUADOR NUMERO 1139-A (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE, GUIÓN, LETRA "A"), COLONIA 5 CINCO DE DICIEMBRE, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA CON NÚMERO DE FOLIO 0912032110159 (CERO, NUEVE, UNO, DOS, CERO, TRES, DOS, UNO, UNO, CERO, UNO, CINCO, NUEVE) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

---I).- DE QUE FUERON ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ASÍ COMO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

---J).- DE QUE AGREGO AL APÉNDICE QUE LE CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO:

- a) PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- b) AVISO DE USO DEL PERMISO.
- c) COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES CON QUE FUERON IDENTIFICADAS LAS COMPARECIENTES.
- d) FORMA MIGRATORIA DE LAS COMPARECIENTES.

---K).- DE QUE SE MANIFESTARON CONFORMES, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA, FIRMAN EN EL PROTOCOLO EL DÍA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 07 SIETE FOLIOS CON LOS NÚMERO 32484 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO AL 32490 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SUS ANEXOS.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.- GRETCHEN DEWITT.- ANN-BRITT ELISABETH CLAESSON BORCHGREVINK.- SHEILA BERENICE HERNANDEZ ROSAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO

---QUE SE COMPULSO DE SU MATRIZ Y QUE EXPIDO EN ESTAS (07) SIETE HOJAS ÚTILES PARA LA ASOCIACIÓN "PEACEANIMALS", ASOCIACIÓN CIVIL.- QUEDA COTEJADO, CORREGIDO Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO.- DOY FE.

---EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; A LOS 06 SEIS DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Handwritten signature of Jorge Rogelio Careaga Pérez.



LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PEREZ
Notario Público Número 4 cuatro de la
primera Demarcación Territorial del Estado en Ejercicio

CERTIFICO:

Que el presente documento presentado por
Sheila Berenice Hernandez Rosas
fotocopiado en 07 foja(s) útil(es) concuerda íntegramente
con su original de donde fue tomado y tuve a la vista
Nuevo Vallarta, Nay. a 06 de Marzo del 2014

Handwritten signature of Jorge Rogelio Careaga Pérez.



